



Cámara de Diputados

Modifica la Carta Fundamental para destinar un porcentaje mínimo del impuesto a pagar por las empresas que indica, al presupuesto de la región en que realicen sus actividades

Boletín N° 12940-07

Considerando:

La descentralización en Chile sigue siendo una de las tareas pendientes dentro de los desafíos planteados en torno a la modernización del Estado. Uno de los factores que no ha contribuido a la ampliación del debate y a definir alternativas para avanzar en torno a la descentralización, es que los diversos estudios y análisis del proceso en Chile se han enfocado principalmente desde las perspectivas de la descentralización política y fiscal cuantitativa, llegando desde ambas a conclusiones que no han avanzado hacia la construcción de alternativas de desarrollo en el corto plazo, una especie de callejón sin salida.

El nivel local a pesar de ser el único que tiene competencias tributarias, sólo cuenta con atribuciones para la fijación de tasas (pero no exenciones) relacionadas con los impuestos de patentes comerciales. De esta manera, sus atribuciones en materia tributaria siguen siendo aún muy limitadas, pues gran parte de ellas siguen estando bajo el control del nivel central de gobierno. Esta situación afecta sin duda el poder tributario de los niveles subnacionales pero, sin embargo, esto no ha sido materia de discusión, por lo que al parecer existiría cierta conformidad con la modalidad actual de distribución de competencias y atribuciones en materia de ingresos de los distintos niveles de gobierno.

No tiene ningún sentido avanzar en la elección de consejeros regionales o cualquier otro modo de representación regional, si ese sistema político no cuenta con un sistema económico propio que tenga coherencia con la propia capacidad de los territorios de determinar en qué gastan su dinero. Así mismo se debe crear un sistema estatal que colabore a reforzar aquellos territorios más deprimidos y que necesitan de una atención focal con el fin de equilibrar y tener un sistema tributario solidario y equitativo.

Las empresas deben tener la obligación legal de tributar en los territorios donde están situados y fortalecer el concierto público-privado con el fin de asegurar una estrategia de desarrollo comunal y regional con capacidad de responder a las demandas de los ciudadanos. El tema no es sólo tener más dinero, sino cómo y quiénes deben gastar ese dinero. Existen evidentes y razonadas necesidades nacionales que deben ser abordadas desde un Estado central, pero muchas otras que son eminentemente locales y por lo cual

es de justicia que los territorios tengan sus propios recursos a partir de la actividad productiva que generan y no esperar que se los reparta el Estado central.

Actualmente la constitución garantiza el derecho de las regiones de cobrar un impuesto por aquellas actividades productivas que le son propias a la región. Sin embargo determinar aquello es confuso y requiere de una revisión que garantice que una reforma tributaria también sea descentralizada con el único objetivo de avanzar en un real proceso descentralizador en Chile.

Entre los múltiples desafíos que debe enfrentar nuestro país para profundizar la descentralización económica, política y social se encuentra precisamente lo correspondiente a los tributos. Una reforma tributaria debe considerar entonces que las regiones y comuna sean capaces de quedarse con parte de los recursos recaudados y ser asignados de acuerdo a mecanismos de democracia participativa local. Son los sistemas regionales y comunales los más idóneos para asignar dichos recursos porque cuentan con la capacidad de diagnosticar sus propios problemas y dichos recursos servirían para financiar las estrategias de desarrollo regional.

Finalmente, esta reforma establecería un criterio de justicia para los habitantes de aquellas comunas que ven cómo las empresas emplazadas en sus territorios no contribuyen de forma económica en su desarrollo y muy por el contrario, en muchas ocasiones aportan al deterioro medioambiental de la ciudad.

Por tanto, los Diputados abajo firmantes presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO UNICO: Agréguese un nuevo inciso tercero al artículo 115 de la Constitución Política de la Republica como sigue:

“No obstante lo anterior, el presupuesto regional estará compuesto también por el tributo de las empresas que realicen sus procesos extractivos o productivos dentro del territorio de la misma región, el cual no podrá ser inferior a un 10% del monto total del impuesto a pagar”

JOSE PEREZ ARRIAGADA
H. DIPUTADO DE LA REPUBLICA